

Expediente: **1561/17**

Carátula: **RESOLA JAVIER AUGUSTO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27315889036 - *IVESS BOCCANERA S.A., -DEMANDADO*

900000000000 - *SORIA, RAMON GREGORIO-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

23267225729 - *RESOLA, JAVIER AUGUSTO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1561/17



H105026056417

JUICIO: RESOLA JAVIER AUGUSTO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.-
Juzgado del Trabajo II nom

San Miguel de Tucumán, Febrero de 2026.-

1) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor de la **Dra. CARMINATTI ALEJANDRA (MP 7720)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$60.720)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209547363160** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 2850602540096062717398**, **CUENTA N° 460209606271739** perteneciente a **CARMINATTI ALEJANDRA, CUIT 27-31588903-6**. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en sentencia de fecha 30/09/2025 en el incidente I3 a cargo del actor por la suma de \$66.000, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($\$66.000 - \$5.280 = \$60.720$).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$5.280)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° **562209547363160** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° **3-622-0010000553-1**, CUIT N°: **33-53964515-9**, cuyo CBU es el N°: **2850622330001000055312**. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la

Caja de Abogados- que la suma de \$5.280 por los aportes de ley 6059 de la letrada CARMINATTI ALEJANDRA (MP 7720), se componen a razón de \$5.280 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

No se retiene el 10% por cuanto la parte obrera se encuentra exceptuada del pago del aporte previsto por el art.26 inc.k) de la ley 6.059 (10%), conforme a lo dispuesto por el art.27 inc.i) in fine de la citada norma.

2) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 a la letrada CARMINATTI ALEJANDRA (MP 7720), en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

3) **FIRME LA PRESENTE** Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la titular del crédito.

4) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-1561/17MDJV

Actuación firmada en fecha 12/02/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.